

Núm. 392 5392
Fecha 1^{er} de marzo de 1996 4:03 p.m.
Aprobado: Norma E. Burgos

Por: Gauda L. Ruland Secretario de Estado

CERTIFICACION

Secretaria Auxiliar de Estado

YO, **GLADYS BATISTA TORRES**, mayor de edad, soltera, Abogada y Secretaria de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número **96-05**, adoptada por la Junta de Gobierno en su reunión ordinaria celebrada el **29 de febrero de 1996**.

RESOLUCION 96-05

POR CUANTO: Actualmente el servicio de Teléfonos Públicos está reglamentado por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos; mecanismo que regula los cambios en tarifas y cargos de los servicios básicos.

POR CUANTO: El procedimiento para la presentación y aprobación ante la Junta de Gobierno y su radicación en el Departamento de Estado toma de 45 a 60 días.

POR CUANTO: La PRTC no puede flexibilizar los cargos y tarifas de este servicio ante la competencia, debido al proceso actual.

POR CUANTO: Esta enmienda propone derogar la Sección D-17 (Disposición General Núm XVII, Servicio de Teléfono Público) y la Sección E-8 (Escala de Tarifas para Servicios Básicos Núm. VIII, Servicio de Teléfono Público) del Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company y autorizar al Director Ejecutivo de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico determinar, fijar, imponer, cargar y alterar cargos y precios aplicables para este servicio; flexibilizando la reacción a los requerimientos del mercado.

POR CUANTO: El Director Ejecutivo de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico estará facultado para impartir instrucciones específicas mediante prácticas o disposiciones operacionales de los departamentos que componen las operaciones del Servicio de Teléfono Público.

- POR CUANTO:** Los términos, condiciones y precios contenidos en la sección derogada del Reglamento que aplican al Servicio de Teléfono Público continuarán aplicándose hasta tanto sean enmendadas y recogidas en las disposiciones operacionales.
- POR CUANTO:** El área de Teléfonos Públicos será responsable de fijar los precios o cargos aplicables a su operación. Además, proveerá los procedimientos y prácticas que provean el mecanismo para la sana administración del servicio; incluyendo informes periódicos que reflejen el rendimiento o rentabilidad del servicio.
- POR CUANTO:** Será necesario establecer los parámetros de evaluación administrativos que justifiquen que el otorgamiento de cambios en estructuras de cargos del servicio redundarán en ganancias económicas para la Empresa; y que estas ofertas estén refrendadas por el Director Ejecutivo de la Autoridad de Teléfonos.
- POR TANTO:** RESUELVASE, aprobar el proyecto que elimina las secciones D-17 y E-8 del Reglamento Tarifario de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, según propuesto en esta fecha.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy 29 de febrero de 1996.

Gladys Bratista.

Secretaria

AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO

SEGUNDA REVISION - A.T. de P.R. - Pág. Núm. D-17-1

Cancela PRIMERA REVISION - A.T. de P.R. - Pág. Núm. D-17-1

ESTA REVISION CANCELA LA PAGINA D-17-1

ESTA SECCION SE RESERVA PARA USO FUTURO

AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO

SEPTIMA REVISION - A.T. de P. R. - Pág. Núm. E-8-1

Cancela SEXTA REVISION - A.T. de P. R. - Pág. Núm. E-8-1

ESTA REVISION CANCELA LAS PAGINAS E-8-1 A LA E-8-3

ESTA SECCION SE RESERVA PARA USO FUTURO